

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021



**SEÑORA**  
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E.S.D.**

Referencia: Proceso de ejecución No 2020-00078

Dte - Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienes y Servicios

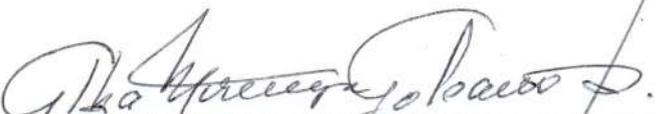
ALBA MIREYA GALEANO POVEDA, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandada, de manera cordial y atenta como es mi costumbre manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE MAURICIO SANCHEZ ALDANA, abogado titulado y en ejercicio, también mayor de edad, con residencia y domicilio profesional en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre realice las gestiones encaminadas a representarme dentro de la demanda ejecutiva de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y en general efectuar todas las acciones y trámites necesarios para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase reconocer personería jurídica al presente abogado.

De la señora Juez,

Cordialmente,

  
**ALBA MIREYA GALEANO POVEDA**  
**C.C. No 35.401.977 de Zipaquirá**

Acepto,

**JOSE MAURICIO SANCHEZ ALDANA**  
**C.C. No 80.068.736 de Bogotá**  
**T.P. No 167.348 del C. S. de la J.**

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:  
Verificación Biométrica Decreto Ley 015 de 2012

**GALEANO POVEDA ALBA MIREYA**  
Identificado con C.C. 35401977

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2021-07-27 13:31:40

  
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 8phuf

ORLANDO MUÑOZ NEIRA  
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



273291

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

# TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

167348

Tarjeta No.

06/03/2008

Fecha de  
Expedicion

08/02/2008

Fecha de  
Grado



JOSE MAURICIO  
SANCHEZ ALDANA

80068736  
Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA  
Universidad

Jesael Antonio Giraldo Castaño  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*José Mauricio Sánchez*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.068.736

SANCHEZ ALDANA

APELLIDOS

JOSE MAURICIO

NOMBRES

*José Mauricio Sánchez*

FIRMA



273291

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

167348

Tarjeta No.

06/03/2008

Fecha de  
Expedicion

08/02/2008

Fecha de  
Grado



JOSE MAURICIO  
SANCHEZ ALDANA

80068736

Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA  
Universidad



Jesael Antonio Giraldo Castaño  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*José Mauricio Sánchez*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1979

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

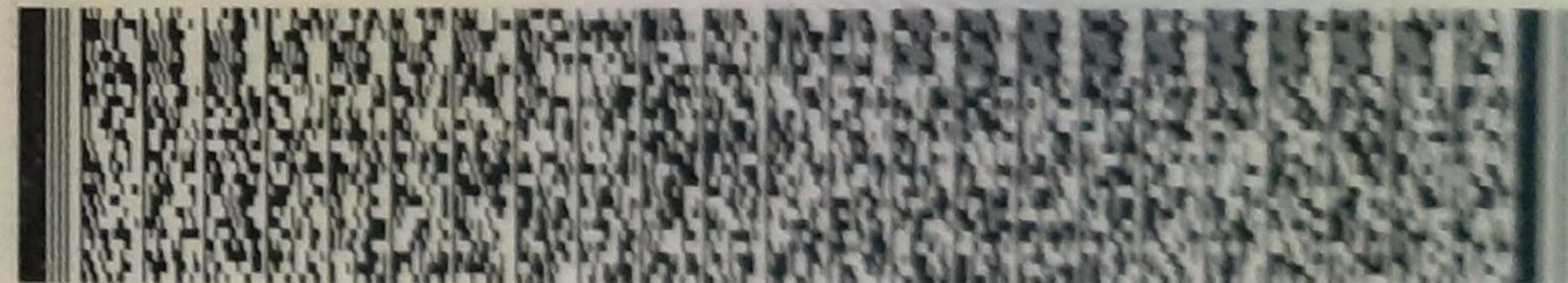
G.S. RH

M

SEXO

22-DIC-1997 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00163381-M-0080068736-20090718

0013635650A 1

29029158



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

98010256267

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 33877725

NUIP 980102

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
 Registraduría  Notaría  Número 30 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 9 7 9 3  
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.\*\*\*\*\*

Datos del inscrito  
 Primer Apellido ROLDAN.\*\*\*\*\* Segundo Apellido GALEANO.\*\*\*\*\*  
 Nombre(s) DANIEL CAMILO.\*\*\*\*\*  
 Fecha de nacimiento Año 1 9 9 8 Mes E N E Día 0 2 Sexo (en letras) MASCULINO.\*\*\* Grupo sanguíneo "O".\*\* Factor RH POSITIVO.  
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
 COLOMBIA. - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.\*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.\*\*\*\*\* Número certificado de nacido vivo No. A0856727.\*\*\*\*\*

Datos de la madre  
 Apellidos y nombres completos GALEANO POVEDA ALBA MIREYA.\*\*\*\*\*  
 Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 35.401.977 DE ZIPAQUIRA.\*\*\*\*\* Nacionalidad COLOMBIANA.\*\*\*\*\*

Datos del padre  
 Apellidos y nombres completos ROLDAN SANCHEZ HECTOR ALONSO.\*\*\*\*\*  
 Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 19.186.599 DE BOGOTA D.E.\*\*\*\*\* Nacionalidad COLOMBIANA.\*\*\*\*\*

Datos del declarante  
 Apellidos y nombres completos ROLDAN SANCHEZ HECTOR ALONSO.\*\*\*\*\*  
 Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 19.186.599 DE BOGOTA D.E.\*\*\*\*\* Firma *Roldan Sanchez*  


Datos primer testigo  
 Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*  
 Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\* Firma \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo  
 Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*  
 Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\* Firma \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2 0 0 1 Mes N O V Día 2 9  
 Nombre y firma del funcionario ROSA MERCEDES ROMERO PINTO  
  
 Nombre y firma

EL NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,  
 HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA Y  
 QUE ES AUTÉNTICA.  
 SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL  
 INTERESADO.  
 ART. 114 Y 115 DECRETO LEY 1260 DE 1.970.  
 ESTA COPIA DE REGISTRO CIVIL NO TIENE CADUCIDAD - DEC. 2189 DE  
 1983  
 SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C., HOY

08 SEP 2015  
 GUILLERMO HERNANDO BAYONA COMBARIZA  
 NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.  
 Carrera 15 No. 92-73 Pbx 6160030 notaria30@notaria30.net

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Universidad del  
**Rosario**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA  
**UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**  
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - 1653  
Personería Jurídica Res. 58 de Septiembre 16 de 1895  
NIT. 860.007.759-3

**CERTIFICA:**

Que **DANIEL CAMILO ROLDAN GALEANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019136238, se encuentra actualmente **MATRICULADO**, cursa el **CUARTO** período académico en el programa de **JURISPRUDENCIA** en este Colegio Mayor durante el primer período académico de 2021.

El estudiante adelanta un programa desarrollado en un horario diurno de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. con una intensidad de 28 horas semanales. El programa tiene una duración de 170 créditos académicos.

El período de vacaciones inicia el 13 de diciembre de 2021 y finaliza 17 de enero de 2022.

El período lectivo del presente período académico inicia 26 de julio de 2021 y finaliza 11 de diciembre de 2021.

El valor de la matrícula para el primer período académico de 2021 es de catorce millones cincuenta y dos mil m/cte (\$14.052.000).

El estudiante Daniel Camilo Roldan Galeano está vinculado a esta Universidad desde el segundo período académico del 2018.

Dado en Bogotá D.C., a los (29) veintinueve días del mes (07) julio de (2021) dos mil veintiuno.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA C**  
Director Oficina de Registro Académico

VIGILADA MINEDUCACIÓN

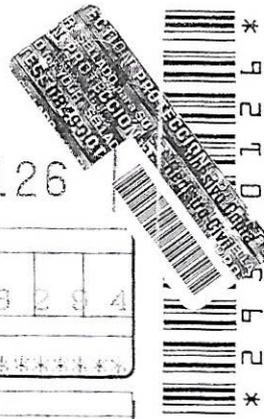
Sede Principal: Calle 12c N° 6 - 25 Bogotá, Colombia  
PBX: (597) 2970200 - 018000511888  
[WWW.UROSARIO.EDU.CO](http://WWW.UROSARIO.EDU.CO)

Código Seguro De Verificación:	xr5uK3bb07YNsu20ECCxcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier García Camargo	Firmado	29/07/2021 16:33:10





ORGANIZACIÓN ELECtoral  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



1192968261  
NUIP 560730

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 29570126

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 3 2 9 4
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	----------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA CUNDINAMARCA ZIPAQUIRA (REG-ZIPAQUIRA)

Datos del inscrito

Primer Apellido GALEANO		Segundo Apellido POVEDA	
Nombre(s) ALBA MIREYA			
Fecha de nacimiento Año 1 9 5 6 Mes JUL Día 3 0		Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo sanguíneo O
Factor RH +			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA ZIPAQUIRA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ESCRITURA PUBLICA	Número certificado de nacido vivo *****
--	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos POVIDA CLARA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GALEANO CARDENAS LUIS ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMAR	Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GALEANO RUEDA FANNY CONSUELO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 35,407,156 DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMAR	Firma 

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 0 Mes MAR Día 0 3	Nombre y firma del funcionario que autoriza 
---	---

Reconocimiento paterno Firmado Testamen Esq. Pub. #906. Not 2 Zipa de fecha 22 May-1998	Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento JOSE MANUEL GOMEZ P.
--	---

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



# Notaria 45

del círculo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramirez  
Nit. 32.703.706-5

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



## DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.1845

A los 22 días de SEPTIEMBRE de 2021, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí, **CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA**; compareció: El (la) señor (a) **CLARA LUCIA POVEDA CHAVES**, mayor de edad, identificado (a) con **C.C. 21.158.991 DE BOGOTA**, de estado civil **Soltera**, residente y domiciliado (a) en **Carrera 56 b No. 127 -27 Apto. 114 Bloque-4, Cel. 3107977274**, de ocupación **Hogar**, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

**PRIMERA.-** Que soy titular de los generales de Ley antes citados. =====

**SEGUNDA.-** Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. =====

**TERCERA.-** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. =====

**CUARTA.-** Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE.**=====

**QUINTA.- DECLARO QUE:** Actualmente convivo bajo el mismo techo y dependo económicamente de los ingresos mi HIJA la señora **ALBA MIREYA GALEANO POVEDA**, mayor de edad, identificado (a) con **C.C. 35.401.977 expedida en Zipaquirá-Cundinamarca**, con todo lo correspondiente a salud, alimentación, vestuario, vivienda y todo lo demás. =====

**SEXTA Y ÚLTIMA.-** Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el (la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante. =====

*ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL (LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.*

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: \$13.800 IVA \$2.622 TOTAL: \$16.422

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Avenida Suba No 125 - 79 - Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186  
E-mail: [notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
[cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co](mailto:cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co)  
[notaria45bogota@ucnc.com.co](mailto:notaria45bogota@ucnc.com.co)  
Bogotá D.C. – Colombia





# Notaria 45

del círculo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramirez  
Nit. 32.703.706-5

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



EL (LA) DECLARANTE:

CLARA LUCIA POVEDA CHAVES  
C.C. 21.158.991 DE ZIPAUQUIRA - CUNDINAMARCA



Huella Índice Derecho

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ  
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



5930295



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CLARA LUCIA POVEDA CHAVES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 21158991.



x7md74grme2  
22/09/2021 - 11:34:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DEPENDENCIA ECONOMICA, rendida por el compareciente con destino a: A QUIEN INTERESE.



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: x7md74grme2



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186  
E-mail: [notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
[cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co](mailto:cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia



Ref. 13842718

CAJERO : CAROLINA MARTINEZ RU  
FECHA : 31/08/2021  
HORA : 09:41:00  
SECUENCIA : 00005844

7701-RECAUDO CONVENIOS

Convenio : SIMPLE S A SISTEMA INTE  
GRADO MULTIPLE DE PAGOS  
ELECTRONICOS

Tipo de Recaudo : Código de Barras  
CODIGO CONVENIO : 7709998485834  
NUMERO DE PRODUCT: 8245098130  
VALOR : 0000000  
FECHA : 20091231  
Periodo de Pago : 202107  
Tipo de Pago : Deposito  
Efectivo : \*113.600,00\*  
Cheque Propio : \*0,00\*  
Cheque Otro Banco: \*0,00\*  
Total Pagado : \*113.600,00\*

- CLIENTE -

- Préstamos: Pago Normal  Abono a Cuotas  Pago Total   
 Reducir Plazo  Reducir Cuota  Otros   
 Ahorro: Depósito  Retiro  Rec. Convenio   
 Cta. Cte.: Depósito  Rec. Convenio   
 CDT: Constitución  Cancelación  Pago Intereses

No. Producto: Simple

Valor de la operación \$: \$113.600

Nombre de quien realiza la operación: Mercaderes Asociados

Firma: \_\_\_\_\_

25201977      3112861241

C.C. No.      Teléfono:

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE SU TRANSACCIÓN ANTES DE FIRMAR



Ref. 13542056

CIUDAD : PRADO  
CAJERO : LUIS HERNANDO CASTI  
FECHA : 01/07/2021  
HORA : 11:22:12  
SECUENCIA : 00006560

7701-RECAUDO CONVENIOS

Convenio :SIMPLE S A SISTEMA INTE  
GRADO MULTIPLE DE PAGOS  
ELECTRONICOS  
Tipo de Recauda : Codigo de Barras  
CODIGO CONVENIO : 7709998485884  
NUMERO DE PRODUCT: 8845098130  
VALOR : 0000000  
FECHA : 20991231  
Periodo de Pago : 202105  
Tipo de Pago : Deposito  
Efectivo : \*113.600,00\*  
Cheque Propio : \*0,00\*  
Cheque Otro Banco: \*0,00\*  
Total Pagado : \*113.600,00\*

- Préstamos: Pago Normal  Abono a Cuotas  Pago Total   
Reducir Plazo  Reducir Cuota  Otros   
Ahorro: Depósito  Retiro  Rec. Convenio   
Cta. Cte.: Depósito  Rec. Convenio   
CDT: Constitución  Cancelación  Pago Intereses

No. Producto: 8845098130  
Valor de la operación \$: 113.600  
Nombre de quien realiza la operación:  
Firma:  
C.C. No. 25401977 | Teléfono: 2112861241

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE SU TRANSACCIÓN ANTES DE FIRMAR



Ref. 13412558

CIUDAD : PRADO  
CAJERO : LUIS HERNANDO CASTI  
FECHA : 01/06/2021  
HORA : 11:59:28  
SECUENCIA : 00005912

7701-RECAUDO CONVENIOS

Convenio :SIMPLE S A SISTEMA INTE  
GRADO MULTIPLE DE PAGOS  
ELECTRONICOS  
Tipo de Recauda : Codigo de Barras  
CODIGO CONVENIO : 7709998485884  
NUMERO DE PRODUCT: 8845098130  
VALOR : 0000000  
FECHA : 20991231  
Periodo de Pago : 202104  
Tipo de Pago : Deposito  
Efectivo : \*113.600,00\*  
Cheque Propio : \*0,00\*  
Cheque Otro Banco: \*0,00\*  
Total Pagado : \*113.600,00\*

- Préstamos: Pago Normal  Abono a Cuotas  Pago Total   
Reducir Plazo  Reducir Cuota  Otros   
Ahorro: Depósito  Retiro  Rec. Convenio   
Cta. Cte.: Depósito  Rec. Convenio   
CDT: Constitución  Cancelación  Pago Intereses

No. Producto: 8845098130  
Valor de la operación \$: 113.600 =  
Nombre de quien realiza la operación:  
Firma:  
C.C. No. 25401977 | Teléfono: 2112861241

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE SU TRANSACCIÓN ANTES DE FIRMAR



Bogotá D.C., 7 de octubre de 2021

**SEÑORA**  
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E.S.D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo  
Radicado: 2020- 00078  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienes y Servicios  
Demandado: Alba Mireya Galeano Poveda  
Asunto: Incidente - reducción de medida cautelar de embargo

El infrascrito abogado, JOSE MAURICIO SANCHEZ ALDANA, con residencia y domicilio profesional en esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial especial de la parte demandada ALBA MIREYA GALEANO POVEDA según poder especial adjunto a la presente solicitud, de manera cordial y respetuosa como es mi costumbre, por medio del presente escrito solicito se reduzca el porcentaje de la medida cautelar decretada el 12 de marzo de 2020 sobre la mesada pensional de mi poderdante y ampliada en auto de fecha 25 de febrero hogano.

**I. OPORTUNIDAD**

El presente escrito de incidente de reducción de medida cautelar se presenta y propone de conformidad con el artículo 599 y 600 del CGP en concordancia con las pronunciaciones de orden jurisprudencial T- 682 de 2017 y T725 de 2014.

**II. OBJETO DE LA SOLICITUD**

Solicito que se reduzca el porcentaje de la medida cautelar decretada sobre la mesada pensional de mi poderdante ALBA MIREYA GALEANO POVEDA el día 12 de marzo de 2020 la cual fue ampliada en auto de fecha 25 de febrero hogano.

**III. INTERES PARA PROPONER EL PRESENTE INCIDENTE**

A la parte demandada le asiste interés en proponer el presente incidente, teniendo en cuenta lo mencionado en la normatividad citada, concordante a la situación en concreto, donde se le agrava la situación económica a mi representada y a los terceros que dependen económicamente de esta entrada monetaria, pues al ampliar esta medida cautelar allí se deriva un perjuicio que se cristaliza e involucra la vida digna de mi prohijada y sus familiares junto con su mínimo vital de la misma y su núcleo familiar.

**IV. CAUSAL LEGAL INVOCADA SOBRE LA REDUCCION DE LA MEDIDA CAUTELAR**

Como causal de la presente solicitud para que se decrete la reducción del embargo invoco la consagrada en el articulo 600 del CGP que a su letra decanta:

*"Artículo 600. Reducción de embargos. En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. (...)"*

Ahora bien, por su parte el artículo 599 del CGP en su inciso cuarto indica:

*"Artículo 599. Embargos y secuestros. (...)En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro(...)"*

## **V. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE INCIDENTE DE REDUCCION DE EMBARGO**

Del estudio acucioso de proceso ejecutivo que se instaura se puede observar que dicha demanda se incoa en la anualidad pasada por los títulos valores suscritos entre la demandante y mi representada en cuyas pretensiones guardan su respaldo en los pagarés-libranzas.

A medida que fue avanzando el proceso a través del tiempo se decreto inicialmente el embargo en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) de la mesada pensional que mi prohijada recibe fruto de su esfuerzo laboral y reunión de los requisitos para adquirir este derecho.

La mencionada medida inicia su ejecutoria con el auto de fecha 12 de marzo de la anualidad anterior, en el cual se empezó a recaudar por el despacho los respectivos montos para garantizar el cubrimiento de la cuantía mencionada en el libelo de la demanda, esto hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Posteriormente y con ocasión de la reactivación por la que esta pasando la actual sociedad, la representante de la parte demandante solicita aumentar el porcentaje en la medida de embargo y retención en un porcentaje del 50% obviamente basada en la normatividad legal que habla sobre el tema, esto es, al tenor del artículo 344 numeral 2 del C.S.T.

Consecuencia de la solicitud elevada por la parte demandante el despacho se pronuncia sobre la solicitud aprobando y concediendo lo pretendido por la parte demandante en el embargo y retención de la mesada pensional en un porcentaje del 50% lo que es claramente visto en auto fechado el 25 de febrero de 2021. Así las cosas, el descuento de ese porcentaje sobre la mesada pensional se empieza a ejercer para el mes de mayo del presente año.

De otro lado, mi defendida ha ostentado problemas económicos y su núcleo familiar ha sufrido penurias por la medida decretada por el despacho en aras de lo solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS LOS HEROES - COOPHEROES, ya que el hijo de mi defendida [DANIEL CAMILO ROLDAN GALEANO] aunque es mayor de edad, este aun estudia en la universidad y depende económicamente de la manutención que le pueda brindar la demandada, al igual que la progenitora de la misma requerida [CLARA LUCIA POVEDA CHAVEZ], pues esta por su lado, es una persona de la tercera edad que también depende económicamente del sustento que le pueda brindar mi

representada ya que le supe techo, alimento, vestido, pago de seguridad social en salud y demás gastos de manutención necesarios para una congrua subsistencia.

Ahora sobre los requisitos que se reúnen sobre los derechos del hijo, estos no son más que el desarrollo jurisprudencia y doctrinario del artículo 422 del código civil en donde una de las sentencias que desarrolla este concepto es la T-192 DE 2008 en donde se indica *"se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios"* con lo descrito anteriormente también complementa con el siguiente aporte la jurisprudencia *"Análogicamente, la jurisprudencia ha fijado como edad límite para el aprendizaje de la profesión u oficio a fin de que la condición de estudiante no se entienda indefinida, la edad de 25 años, teniendo en cuenta que la generalidad de las normas relacionadas con la sustitución de la pensión de vejez, relativas a la seguridad social, han fijado en dicha edad, el límite para que los hijos puedan acceder como beneficiarios a esos derechos pensionales, en el entendido de que ese es el plazo máximo posible para alegar la condición de estudiante"* concordante esto con el artículo 47 parágrafo b) de la ley 100 de 1993.

Ahora respecto de la señora progenitora de la demandada [CLARA LUCIA POVEDA CHAVEZ] no hay mucho que sustentar jurídicamente ya que por su grado de ascendiente, que no puede subsistir por sí misma [indefensión económica], adiado que es una persona de la tercera edad totalmente dependiente de mi prohijada, [demás de haber estado hace poco hospitalizada por problemas muy serios de salud relacionados con el corazón], no hay que hacer mayor operación cognoscitiva para endilgar la responsabilidad que tiene la demandada para con su madre. Ahora bien, para demostrar tanto para uno como para el otro(nieto-abuela) se allegan los documentos que demuestran el grado de consanguinidad y demás documentos que demuestran la dependencia mencionada en este incidente.

En este sentido, con la medida cautelar aumentada desde su ejecución, se está afectado los derechos de ese núcleo familiar comprendido y conformado alrededor de mi prohijada que en nada tienen que ver con las obligaciones adquiridas y reclamadas por la cooperativa demandante, como también no tienen por qué acarrear estas personas las afugias económicas por las que están pasando consecuencia del aumento de la medida de embargo, que, entre otras cosas, esta afectación puede en algún momento conllevar transgresiones de escala fundamental.

## **VI. SOLICITUD**

Se me reconozca personería jurídica para actuar en nombre y representación de la señora ALBA MIREYA GALEANO POVEDA.

Consecuente con lo anteriormente en el anterior acápite, solicito de manera atenta y respetuosa que se reduzca la medida cautelar de embargo sobre la mesada pensional que está vigente hoy en el porcentaje del 50% y vuelva al porcentaje anterior el cual se había decretado en auto de fecha 12 de marzo de la anualidad anterior, esto es en el 30% inicialmente autorizado.

Anudado a lo anterior, si no fuera posible darle trámite a lo descrito anteriormente, como quiera que el artículo 599 en su inciso cuarto describe la posibilidad de solicitar del despacho ordenar al ejecutante prestar caución, por medio de este incidente se procede a solicitarle igualmente de manera atenta al señor juez ordenar al demandante prestar dicha caución en el porcentaje máximo del 10% del valor actual en la ejecución para que se responda por los menoscabo que se han causado con la puesta en marcha de esta medida últimamente decretada.

## **VII. PRUEBAS**

Para que sean decretadas, practicadas y valoradas en las oportunidades procesales correspondientes, presento, aporto y solicito al Despacho las siguientes pruebas:

1. Registro civil de nacimiento de Daniel Camilo Roldan Galeano.
2. Certificado de estudio.
3. Registro civil de nacimiento de Alba Mireya Galeano Poveda.
4. Declaración juramentada de la señora Clara Lucia Poveda Chávez.
5. Recibos de pago al SGSSS de los meses de abril, mayo y julio de 2021
6. Planilla de pago al SGSSS del mes de marzo de 2021.

## **VIII. ANEXOS**

1. Poder para actuar.
2. Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía del suscrito abogado.
3. Los demás documentos mencionados en el acápite de pruebas.

## **IX. NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones, citaciones y/o notificaciones a que haya lugar dentro del presente incidente podrán ser remitidas al presente abogado como apoderado especial en la parte INCIDENTANTE en el correo electrónico [jsanmao1@yahoo.com](mailto:jsanmao1@yahoo.com) o celular 3168956251.

Sin mas novedad me suscribo.

**JOSE MAURICIO SANCHEZ ALDANA**  
**C.C. No 80.068.736 de Bogotá**  
**T.P. No 167.348 del C. S. de la J.**

## Incidente 2020 - 00078

JOSE M SANCHEZ A. <jsanmao1@yahoo.com>

Jue 07/10/2021 11:46

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2021

Señora

Juez 20 Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

De manera atenta como es mi costumbre, allego a usted incidente de reducción de medida cautelar de embargo, dicha solicitud es enviada en formato pdf junto con sus pruebas y anexos.

Cordialmente,

Jose M. Sanchez A.